



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/379/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/JDC/383/2021.

PARTE ACTORA: Isaías Montes de Oca Rodríguez, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Venustiano Carranza Chiapas, postulado por la Coalición "Va por Chiapas" y por Carlos Orlando Alfonso Solano, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas por el Partido Político Nueva Alianza.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del Estado del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:11 Hrs. catorce horas con once minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

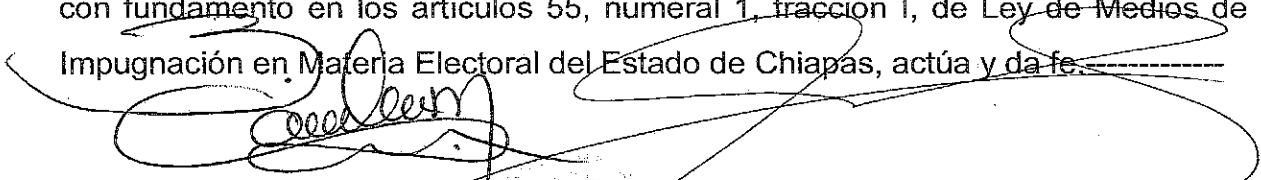

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/379/2021
Y su acumulado TEECH/JDC/383/2021.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** De conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales, ofrecidas por la parte actora en sus escritos de demanda, y por la autoridad responsable, las señaladas en su respectivo informe circunstanciado; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos del artículo 37, fracciones IV y V de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la instrumental de actuaciones, la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; **II.** Por otra parte, en cuanto a las pruebas técnicas ofrecidas por la parte actora Isaías Montes De Oca Rodríguez, consistente prueba técnica consistente en ligas de internet para corroborar la integración del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, **se desecha** en virtud de que el documento base de su acción ya obra en el expediente de mérito; ahora bien, en relación a la prueba técnica ofrecida por Carlos Orlando Alfonso Solano, **se desecha** toda vez que la misma no fue ofrecida en términos del artículo 42, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

